



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 3 DE
NOVIEMBRE DE 2020**

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a M^a NATIVIDAD LOPEZ DE MUNAIN ALZOLA

Concejales:

D^{ña}. MARIA PILAR MESANZA SALAZAR
D^{ña}. YANIRE CARO SÁNCHEZ
D. ALFONSO ORTIZ DE ZÁRATE OSINAGA
D. JESÚS M^a SÁEZ DE CÁMARA ORTIZ DE SALIDO
D^{ña}. MARINA OLEART GODIA

La Sra. Concejala del grupo municipal EH Bildu D^{ña}. Zuriñe Gallastegui Mier, no asiste al acto, habiendo excusado su asistencia con anterioridad.

Secretaria:

AMALIA GARCÍA ZULAICA

En el pueblo de Elburgo, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas treinta minutos del día 3 de noviembre de 2020, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma, las Sras. Concejales que arriba se expresan al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Natividad López de Munain Alzola, asistidas por la Secretaria, D^{ña}. Amalia García Zulaica.

A continuación, y siguiendo el orden del día señalado en la convocatoria, se trató y acordó lo siguiente:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA VÁLIDAMENTE CELEBRADA CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

La Sra. Alcaldesa pregunta a los Sres. y Sras. Corporativos si tienen alguna observación que realizar al borrador del acta de la sesión celebrada con fecha 29 de septiembre de 2020 distribuida con la convocatoria.

No habiendo ninguna observación, queda aprobada por **UNANIMIDAD** de las Corporativos asistentes al acto (6 de los 7 que integran la Corporación).

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.



Se dio cuenta del resumen de las **Resoluciones de la Alcaldía** numeradas de la **106/2020 a la 131/2020, ambas inclusive**, dictadas desde la celebración de la sesión plenaria anterior.

3.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25 DE NOVIEMBRE - DÍA INTERNACIONAL POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Vista la propuesta remitida por EUDEL, el Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las Corporativos asistentes al acto (6 de las 7 que integran la Corporación), aprueba la siguiente declaración:

“DECLARACIÓN MODELO PARA EL 25N CON MOTIVO DEL DÍA POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La pandemia de la COVID-19 ha puesto nuestras vidas y comunidades en jaque, desafiando seriamente la salud, la seguridad y el bienestar de todas las personas y la vida en comunidad. Está cambiando nuestra forma de entender y estar en el mundo. El confinamiento, las restricciones de movimiento y la limitación de las relaciones, han destapado con toda su crudeza las situaciones de extrema vulnerabilidad de las mujeres que están enfrentando violencia machista en sus diferentes formas.

Todos los contextos de crisis, como ocurre con esta pandemia, son un caldo de cultivo para que la violencia machista prolifere, se multiplique y se reproduzca. Esta violencia es una manifestación de las desiguales relaciones de poder y de la discriminación contra las mujeres, que se ven agravadas por las crisis sanitaria, social y económica que estamos viviendo.

En la situación generada por la pandemia, debemos poner el foco en las mujeres y niñas que enfrentan violencia en sus hogares, en sus trabajos, en sus espacios de vida están resistiendo por su supervivencia. En este contexto, debemos seguir trabajando para generar las condiciones adecuadas para evitar su aislamiento, desprotección e invisibilidad. Se merecen todo el reconocimiento y solidaridad de la sociedad. Por eso queremos recordar especialmente hoy a las cuatro mujeres asesinadas este año en Euskal Herria, dos en la CAPV y otras dos en Iparralde. Esta dolorosa realidad nos interpela como sociedad y nos compromete a seguir trabajando y movilizarnos para que no siga ocurriendo.

Sin embargo, con esto NO BASTA. Debemos estar a la altura con un compromiso político inequívoco, porque la sociedad exige a las instituciones que hagan de la violencia machista contra las mujeres una prioridad política. Es tiempo como nunca de disponer todo el apoyo y recursos de los servicios públicos y de las instituciones, para apoyar a las mujeres en sus procesos de liberación, recuperación, empoderamiento y autonomía. Es imprescindible para que las mujeres recuperen el derecho fundamental a una vida que merezca la



pena ser vivida, con dignidad y seguridad. Es condición necesaria, además, para que nuestros pueblos y ciudades se fortalezcan como espacios de convivencia segura, solidaria e igualitaria.

Desde nuestra cercanía a la ciudadanía, los Ayuntamientos vascos queremos poner voz a la solidaridad de nuestros municipios con las mujeres y otras víctimas de la violencia machista. Asumimos nuestra responsabilidad en colaboración y coordinación con todas las instituciones, colectivos feministas y de mujeres, expertas y agentes de sociedad. Por todo ello, el Ayuntamiento de **Elburgo** se compromete a:

- Situar los **derechos de las mujeres víctimas de violencia machista en el centro** de todo el proceso de atención, escuchando y atendiendo sus necesidades y demandas, para diseñar nuevas políticas que garanticen el derecho a la protección, atención, reparación y garantía de no repetición.
- **Mejorar** la vigilancia para poder detectar y actuar con rapidez ante nuevas formas y nuevos perfiles de mujeres en situaciones de violencia.
- **Sostener**, mejorar y adaptar los servicios de atención y apoyo para las mujeres que enfrentan violencia machista en todas sus formas con un enfoque reparador, en el ámbito de las competencias de cada institución.
- **Impulsar** los programas de apoyo al empoderamiento de las mujeres y la prevención de la violencia entre la población más joven como instrumentos esenciales para impedir futuras situaciones de violencia.
- **Preservar y consolidar** los programas de igualdad en la vida local, para luchar contra el aumento de las desigualdades que agudizar las situaciones de vulnerabilidad de algunos colectivos de mujeres.
- **Analizar el impacto que la crisis del COVID19** está teniendo en el empobrecimiento y la vulnerabilidad de las mujeres para poder diseñar actuaciones específicas de apoyo.
- **Incorporar la perspectiva de género en las medidas dirigidas a paliar las** pérdidas de empleo, ingresos y otros impactos negativos de la crisis, que han afectado más a las mujeres y suponen un obstáculo para que puedan **salir de situaciones de violencia machista.**
- Apelar a la **colaboración y coordinación** entre instituciones, Ayuntamientos, Diputaciones Forales y Gobierno Vasco a fin de garantizar los recursos y poner en marcha todas las iniciativas necesarias, en el marco de sus competencias.

Asimismo, hacemos un llamamiento a nuestros vecinos y vecinas a adherirse a las movilizaciones convocadas por el movimiento feminista con motivo del día por la Eliminación de la Violencia hacia las mujeres."



4.- SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ELBURGO COMO ENTIDAD SOCIA A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL LAUTADA.

Visto que la Asociación de Desarrollo Rural Lautada se encuentra en proceso de actualización del libro de socios para su presentación en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco.

Visto que revisados los archivos de la Asociación de Desarrollo Rural Lautada los Ayuntamientos de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa no aparecen como entidades socias.

Visto que en sus Estatutos iniciales era la Cuadrilla de la Llanada Alavesa la entidad socia y que esta nombraba una persona representante por ayuntamiento.

Visto que los ayuntamientos han contado con representación desde la conformación de la ADR Lautada.

Vista la necesidad de regularizar dicha situación de hecho a la mayor brevedad.

Visto que la ADR Lautada es una asociación que trabaja por el desarrollo socioeconómico y la mejora de las condiciones de vida y dotación de servicios de la comarca de Llanada Alavesa, en los municipios que componen la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y sirve de cauce de participación y colaboración de los diversos sectores y la Administración pública de la Comarca en la promoción, elaboración y ejecución de programas dirigidos al cumplimiento de dichos fines , para lo cual se realizarán estudios, inversiones y cualquier otro tipo de actividades complementarias, derivadas o convenientes para el desarrollo de los fines perseguidos.

Vistos los actuales Estatutos de la Asociación de Desarrollo Rural Lautada que requieren realizar una solicitud, con el aval de 2 entidades socias para formar parte de la ADR Lautada.

Visto que las siguientes entidades avalan la solicitud:

1. Junta Administrativa de Hijona.
2. Junta Administrativa de Elburgo.

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las Corporativos asistentes al acto (6 de los 7 que integran la Corporación), ACUERDA:

1. Solicitar el ingreso, en calidad de socio, en la ASOCIACION DE DESARROLLO RURAL LAUTADA LANDA GARAPEN ELKARTEA.
2. Aportar, de conformidad con el artículo 6 de los Estatutos de la Asociación, copia del acuerdo válidamente adoptado donde se manifiesta la voluntad asociativa, así como el aval de dos entidades socias.

5.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

La nueva Ponencia de Valoración de Suelo y Construcciones de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana que entrará en vigor en el periodo impositivo 2021, cifra el valor catastral de los bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (suelo y construcciones) incluidas las exenciones establecidas por Norma Foral, en 54.814.267,31 €. El valor atribuido al mismo concepto en el periodo 2020 ascendía a la cantidad de 57.215.602,61 €, por lo que la cuota tributaria resultante de la aplicación del tipo impositivo vigente (0,19%), resultaría minorada en la cantidad de 4.562,54 €.

La Sra. Alcaldesa considera que lo más coherente es adaptar el tipo impositivo al objeto de mantener el actual nivel recaudatorio por dicho concepto, por lo que se plantea su incremento del 0,19% al 0,20%.

Vista la propuesta planteada por Alcaldía,

Resultando el informe de Secretaría de fecha 30 de octubre de 2020 en relación con el procedimiento y legislación aplicable y el informe favorable de intervención de la misma fecha.

Considerando lo dispuesto en los arts. 22.2.d) y e), 47.1) y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las Corporativos asistentes al acto (6 de los 7 que integran la Corporación), ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana con la redacción que a continuación se recoge:

«ANEXO. TARIFAS

Bienes de naturaleza urbana: 0,20 por ciento.

Bienes de naturaleza rústica: 0,305 por ciento.

Bienes de características especiales:

- Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego: 1,30 por ciento”.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOTHA, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.elburgo-burgelu.eus>].



TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir cuantos documentos relacionados con este asunto resulte pertinente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

La Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, establece una serie de pautas y obligaciones para alcanzar, con el tiempo, el objetivo de un desarrollo sostenible. Refiere también una serie de instrumentos dirigidos a fomentar actividades de sostenibilidad energética, mediante la aplicación de beneficios especiales.

En este sentido, desde Alcaldía se traslada a esta Intervención, el deseo de incorporar al texto de la Ordenanza Fiscal una bonificación en la cuota del impuesto.

La modificación propuesta consiste en incorporar la siguiente redacción:

Gozarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto, durante los cinco primeros años desde la fecha de su matriculación, los vehículos totalmente eléctricos y los vehículos impulsados exclusivamente con energía solar.

La Alcaldesa manifiesta que visto el tipo de vehículos domiciliados en el término municipal de Elburgo, a futuro se estudiará ampliar el periodo impositivo de bonificación o plantear otras.

Vista la propuesta planteada por Alcaldía,

Resultando el informe de Secretaría de fecha 30 de octubre de 2020 en relación con el procedimiento y legislación aplicable y el informe favorable de intervención de la misma fecha.

Considerando lo dispuesto en los arts. 22.2.d) y e), 47.1) y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las Corporativos asistentes al acto (6 de los 7 que integran la Corporación), ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica con la redacción que a continuación se recoge:



«Art. 4.1.j) Gozarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto, durante los cinco primeros años desde la fecha de su matriculación, a los vehículos totalmente eléctricos y los vehículos impulsados exclusivamente con energía solar.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOTHA, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.elburgo-burgelu.eus>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir cuantos documentos relacionados con este asunto sea pertinente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

Con fecha 3 de agosto de 2020 (registro de entrada nº 883), D. XXXXX presentó un escrito por el que solicitaba la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios Públicos y Realización de Actividades Administrativas vigente, en el sentido de que se eliminara la exigencia de tener la condición de persona empadronada en el municipio para obtener la bonificación por buen comportamiento medio-ambiental. El Sr. XXXXXX alegaba, que el establecimiento de dicho requisito para obtener beneficios fiscales no se ajustaba a la normativa vigente y atentaba contra el principio constitucional de igualdad ante la ley.

Por otra parte, la técnica de Medio Ambiente plantea la posibilidad de obtener la bonificación por buen comportamiento medio ambiental en el caso de sujetos pasivos propietarios de viviendas alquiladas en caso de que el/la arrendatario/a lleve a cabo las actuaciones previstas en la Ordenanza.

Vista la propuesta planteada por Alcaldía,

Resultando el informe de Secretaría-Intervención de fecha 30 de octubre de 2020 en relación con el procedimiento.

Considerando lo dispuesto en los arts. 22.2.d) y e), 47.1) y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las Corporativos asistentes al acto (6 de los 7 que integran la Corporación), ACUERDA:



PRIMERO. Aprobar con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios Públicos y Realización de Actividades Administrativas con la redacción que a continuación se recoge:

«7º. BONIFICACIONES

7ª-1- Se aplicará una bonificación del ochenta por ciento de la tasa, a toda aquella persona empadronada titular de la misma que acredite un buen comportamiento medioambiental respecto de las fracciones excluidas, según el apartado 2º anterior.

7.1-1- Para disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán presentar el formulario "Solicitud de bonificación a la tasa de prestación de los servicios relativos a la gestión de residuos sólidos urbanos."

7.1-2- Los técnicos municipales llevarán a cabo una visita de inspección en el domicilio y emitirán informe favorable a la bonificación fiscal cuando se compruebe:

- Que se realice adecuadamente la separación selectiva de los residuos (papel, vidrio, envases y aceite de cocina).

- Que se lleve a cabo el compostaje casero definido como tratamiento de la materia orgánica en el propio domicilio. En el caso de realizar vermi-compostaje, se verificará que se introducen en él todos los restos vegetales de la cocina. En el caso de realizar compostaje de jardín, se verificará que se depositan tanto restos del propio jardín como restos de cocina. En ambos casos se ha de observar todo el proceso de compostaje (restos frescos, restos en descomposición y compuesto) y la presencia de diferentes microorganismos.

7.1-3- Se deberá presentar solicitud para acceder a esta bonificación antes del 15 de junio de cada ejercicio.

7ª-2- Se aplicará una bonificación del cuarenta por ciento de la tasa a todas aquellas personas empadronadas titulares de la tasa, que se den de alta en el sistema de compostaje comunitario que promueve el Ayuntamiento de Elburgo.

7.2-1- Para disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos, titulares de la tasa, deberán presentar el formulario "solicitud de bonificación a la tasa de prestación de los servicios relativos a la gestión de residuos sólidos urbanos-sistema de compostaje comunitario."

- El alta en el sistema de compostaje comunitario conllevará el compromiso de realizar el compostaje siguiendo los parámetros del apartado anterior (7.1) con la particularidad de que los residuos orgánicos que generen en su vivienda serán depositados en los compostadores comunitarios existentes en cada uno de los núcleos de población de Elburgo.

- A todos los solicitantes, se les hará entrega de una copia de la llave de acceso a los compostadores que deberán custodiar y hacer buen uso de ella, dejando el recinto debidamente cerrado una vez se hace uso del servicio.



- Se podrá hacer entrega de la correspondiente llave y por tanto autorizar el acceso a la utilización del servicio de compostaje comunitario a todas aquellas personas que lo soliciten, aunque no cumplan con los requisitos para obtener bonificación en esta tasa.

Paralelamente, podrán acogerse a esta bonificación los establecimientos de hostelería o alojamientos comunitarios que incluyan entre sus actividades de servicio al público la de restauración y que se comprometan a depositar los residuos orgánicos en un contenedor específicamente habilitado para dichas empresas.

7ª-3- Si el sujeto pasivo de la tasa fuese titular de una vivienda arrendada y la persona arrendataria estuviera obligada a su pago en base al contrato o documento equivalente suscrito entre las partes, se podría conceder la bonificación del 40 o del 80% por buen comportamiento medio-ambiental, según corresponda, en caso de que antes del 15 de junio de cada ejercicio, la persona arrendataria aporte la siguiente documentación:

* Copia del contrato, o documento con eficacia jurídica equivalente, por el que se acredite que el abono de la tasa es asumido por la persona arrendataria de la vivienda.

* Formulario denominado "Solicitud de bonificación a la tasa de prestación de los servicios relativos a la gestión de residuos sólidos urbanos." o la "Solicitud de bonificación a la tasa de prestación de los servicios relativos a la gestión de residuos sólidos urbanos-sistema de compostaje comunitario.", según corresponda.

7ª-4- En el caso de altas y bajas que se produzcan dentro del ejercicio, se practicará liquidación prorrateando la bonificación de acuerdo a los días del año de permanencia de alta en el padrón o en el caso de empresas, de alta en el IAE, siempre que se verifique la realización efectiva de las labores de compostaje.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOTHA, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.elburgo-burgelu.eus>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir cuantos documentos relacionados con este asunto sea pertinente.

6.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON VARIOS CLUBES DEPORTIVOS.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que, debido al COVID, se han recibido en el Ayuntamiento más solicitudes de clubes interesados en utilizar las instalaciones del



polideportivo Landederra para llevar a cabo sus entrenamientos. Añade que este es el caso del club de baloncesto ARABA, un club de chicas perteneciente a un colegio de Vitoria-Gasteiz y que, debido a las actuales circunstancias de la pandemia, no disponían de un lugar para entrenar. Señala que el club está interesado en utilizar la instalación los sábados por la mañana y que, una vez concretados los datos necesarios, el convenio se tratará en próximo Pleno.

Los y las Corporativos/as asistentes coinciden en señalar la importancia de continuar con estas prácticas deportivas por el bien de los/las niños/as y más aún en estas circunstancias tan excepcionales.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que los convenios se modificarán si las circunstancias derivadas de la pandemia obligan a ello.

Vistos los convenios suscritos en los últimos años con el CLUB DEPORTIVO "RÍTMIKA BAGARE" y CLUB DE PELOTA "ZIDORRA" para la promoción del deporte en el municipio en diferentes disciplinas.

Resultando que se considera oportuno continuar conveniando con los clubes anteriormente indicados el uso del polideportivo Landederra con el fin de potenciar la práctica del deporte entre la población, promocionar el uso de las instalaciones deportivas municipales, favorecer la integración de la mujer en la práctica deportiva,.....

Considerando lo dispuesto en los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto (6 de las 7 que integran la Corporación), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los convenios con CLUB DEPORTIVO "RÍTMIKA BAGARE" y CLUB DE PELOTA "ZIDORRA", con la redacción que figura en el anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma de los anteriores convenios.

TERCERO.- Remitir copia de los convenios a los representantes de los clubes interesados al objeto de proceder a su firma.

"CLUB DE GIMNASIA BAGARE

CONVENIO PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE GIMNASIA RÍTMICA EN EL MUNICIPIO DE ELBURGO

En Elburgo a XXXX de XXXXXXX de XXXXX.

REUNIDOS



De una parte, D^{ÑA}. NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE ELBURGO, Territorio Histórico de Alava, facultada para la firma del presente convenio por acuerdo válidamente adoptado en sesión plenaria celebrada con fecha xxx de xxxxx de 20xxxx, asistida por la Secretaria del Ayuntamiento, D^{ña}. Amalia García Zulaica.

De otra parte, D. CARLOS DURAN LARA, mayor de edad, con DNI nº 16.261.668-R, como adjudicatario del contrato de Servicio de Gestión integral del Edificio Multiusos Polideportivo "LANDEDERRA" e impartición de cursos culturales y deportivos.

Y de la otra, D. JAVIER VALLEJOS BARROSO, con DNI nº 18.592.496-D, actuando en representación del CLUB GIMNASIA BAGARE con CIF G01559830 y con domicilio social en Salvatierra/Agurain, calle Sagarmin 7, ba-24, 01200, como Presidente del mismo conforme acredita mediante Acta de Constitución de Club Deportivo y certificado de inscripción del Club en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco expedido con fecha 24 de septiembre de 2019.

Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco, en su artículo 2, define el deporte como una actividad social de interés público que contribuye a la formación y al desarrollo integral de las personas, a la mejora de su calidad de vida y al bienestar individual y social.

El mismo texto legal, señala que para garantizar el adecuado ejercicio del citado derecho, los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo una política deportiva basada, entre otras cuestiones, en:

- La aprobación y ejecución de programas especiales para la extensión de la práctica del deporte a todos a los sectores sociales, especialmente a los más desfavorecidos.
- La promoción de las condiciones que favorezcan la integración de la mujer en la práctica deportiva en todos los niveles.
- El fomento del deporte como opción del tiempo libre y hábito de salud, apoyando aquellas manifestaciones deportivas que lo propicien.
- El reconocimiento del deporte como elemento integrante de la cultura y como elemento de cohesión social.



- La planificación y promoción de una óptima red de instalaciones deportivas.

SEGUNDO.- Que el CLUB GIMNASIA BAGARE, se dedica a la difusión y fomento de la disciplina de gimnasia rítmica.

TERCERO.- Que en representación del mismo, D. Javier Vallejos Barroso, ha manifestado su interés en hacer uso de las instalaciones deportivas municipales para realizar las sesiones de entrenamiento de diferentes equipos que incluye el club.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Elburgo desea potenciar la práctica de ese deporte tanto para que los y las jóvenes del municipio puedan acceder a la práctica de este deporte que se desarrolle en las instalaciones citadas, como para que el público en general pueda disfrutar con las exhibiciones que se puedan organizar.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Elburgo dispone de instalaciones deportivas aptas para desarrollar la práctica de la gimnasia rítmica dentro del edificio Multiusos Polideportivo "Landederra".

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Durante el período comprendido entre los meses de septiembre de 2020 a julio de 2020, ambos inclusive, el Ayuntamiento de Elburgo reservará el espacio correspondiente a dos pistas de bádminton situadas en la cancha polideportiva situada en el edificio Multiusos "Landederra", situado en la Avenida de Burgelu nº 42 de la localidad de Elburgo, para la celebración de las sesiones de entrenamiento del CLUB GIMNASIA BAGARE.

Dicha reserva se plantea inicialmente para los **lunes** de 17:00 a 19:30, **martes y jueves** de 16:00 a 19:30 y **viernes** de 17:00 a 20:00 horas, y los días de entrenamiento matutino (del 31 de agosto al 4 de septiembre y los días 28 y 29 de diciembre de 2020 y 4 y 5 de enero de 2021), de 10:00 a 13:00 horas de acuerdo con lo señalado en el calendario que se adjunta al presente, y que totalizan 544,50 horas en todo el período del convenio.

SEGUNDA.- Durante la vigencia del presente convenio, D. Javier Vallejos Barroso, en representación del CLUB GIMNASIA BAGARE se compromete a promover la práctica de la Gimnasia Rítmica en el municipio de Elburgo, y a tal fin organizará, en las fechas que se determine por el Ayuntamiento, previa



consulta y de acuerdo con el Club, dos exhibiciones de gimnasia rítmica abiertas al público.

TERCERA.- El presente convenio regirá para el período 2020 – 2021.

CUARTA.- Al objeto de promover este deporte, el Ayuntamiento de Elburgo aplicará al CLUB GIMNASIA BAGARE una bonificación por importe del 60% de la tasas que le pudieran corresponder en concepto de uso de las instalaciones (alquiler de espacio y consumo de energía eléctrica).

La bonificación se aplicará sobre los importes previstos para las personas empadronadas en el municipio.

QUINTA.- D. Javier Vallejos Barroso, en representación del CLUB GIMNASIA BAGARE, se compromete a realizar una utilización adecuada de las instalaciones municipales por sus componentes, dando cuenta al Ayuntamiento de Elburgo de cualquier conducta inapropiada que pueda causar daño a las instalaciones, e informándose de la identidad de los causantes de dichos comportamientos antirreglamentarios, de los que dará parte al Ayuntamiento.

SEXTA.- D. Carlos Duran Lara, como adjudicatario del servicio de Gestión Integral del Multiusos Polideportivo Landederra, se compromete, mientras el presente convenio se encuentre en vigor, a facilitar la entrada a las instalaciones así como a comprobar que estas se encuentran en perfectas condiciones tras la celebración de cada entrenamiento.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria y demás disposiciones concordantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento."

"CLUB DE PELOTA ZIDORRA

**CONVENIO PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE DE LA PELOTA
VASCA EN EL MUNICIPIO DE ELBURGO**

En Elburgo a xxx de xxxxxx de xxxxxx.

REUNIDOS



De una parte, DÑA. NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE ELBURGO, Territorio Histórico de Alava, facultada para la firma del presente convenio por acuerdo válidamente adoptado en sesión plenaria celebrada con fecha xxxx de xxxxxxxxxxxx de xxxxxx, asistida por la Secretaria del Ayuntamiento, Dña. Amalia García Zulaica.

De otra parte, D. CARLOS DURAN LARA, mayor de edad, con DNI nº 16.261.668-R, como adjudicatario del contrato de Servicio de Gestión integral del Edificio Multiusos Polideportivo "LANDEDERRA" e impartición de cursos culturales y deportivos.

Y de otra, D. ALBERTO ARRIZABALAGA ALONSO, con DNI nº 16299979-V, actuando en representación del CLUB DE PELOTA "ZIDORRA", con CIF nº G-01126069 y domicilio social en Paseo de Cervantes nº 20, 01007 de Vitoria-Gasteiz, en su calidad de Presidente del mismo conforme acredita mediante certificado expedido por D. Pablo Cuñado Molinuevo, Secretario del Club, con fecha 4 de noviembre de 2019.

Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco, en su artículo 2, define el deporte como una actividad social de interés público que contribuye a la formación y al desarrollo integral de las personas, a la mejora de su calidad de vida y al bienestar individual y social.

El mismo texto legal, señala que para garantizar el adecuado ejercicio del citado derecho, los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo una política deportiva basada, entre otras cuestiones, en:

- La aprobación y ejecución de programas especiales para la extensión de la práctica del deporte a todos a los sectores sociales, especialmente a los más desfavorecidos.
- El fomento de las actividades deportivas entre la ciudadanía que padezca minusvalías físicas, psíquicas, sensoriales o mixtas al objeto de contribuir a su plena integración social.
- La promoción de las condiciones que favorezcan la integración de la mujer en la práctica deportiva en todos los niveles.
- El fomento del deporte como opción del tiempo libre y hábito de salud, apoyando aquellas manifestaciones deportivas que lo propicien.



- El reconocimiento del deporte como elemento integrante de la cultura y como elemento de cohesión social.
- La planificación y promoción de una óptima red de instalaciones deportivas.

SEGUNDO.- Que el Club de Pelota "ZIDORRA", agrupa a niños y niñas y jóvenes practicantes del deporte de la Pelota Vasca en sus distintas modalidades.

TERCERO.- Que en representación del mismo, D. Alberto Arrizabalaga Alonso, ha manifestado su interés en hacer uso de las instalaciones deportivas municipales para llevar a cabo sesiones de entrenamiento de las personas integrantes del club, así como de otras personas del municipio de Elburgo y su entorno.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Elburgo desea potenciar la práctica de ese deporte tanto para que los y las jóvenes del municipio puedan acceder a la disciplina en las instalaciones citadas, como para que el público en general pueda disfrutar con las competiciones que se organicen.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Elburgo dispone de instalaciones deportivas aptas para desarrollar la práctica del deporte de la Pelota Vasca dentro del edificio Multiusos Polideportivo "Landederra".

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Durante el período comprendido entre los meses de septiembre de 2020 a mayo de 2021, ambos inclusive, el Ayuntamiento de Elburgo reservará el frontón situado dentro del edificio Multiusos "Landederra", ubicado en Avenida de Burgelu nº 42 del pueblo de Elburgo, para el entrenamiento de las personas integrantes del Club, así como para la impartición de enseñanzas sobre las diferentes disciplinas del deporte de la pelota vasca, a la que podrán acceder niños y niñas del municipio de Elburgo de forma gratuita, al objeto de poder iniciarse en el mismo.

Dicha reserva de la cancha polideportiva se plantea inicialmente con la previsión de una ocupación semanal entre las 18:15 y las 19:15 horas de los miércoles, entre las 18:00 y las 19:00 horas los jueves y los domingos alternos entre las 12:00 y las 14:00 horas.



SEGUNDA.- Dentro del período de vigencia del presente convenio, y en las fechas a convenir con el Ayuntamiento, D. ALBERTO ARRIZABALAGA ALONSO, en representación del CLUB DE PELOTA "ZIDORRA", se compromete a:

1º.- Organizar un campeonato de pelota.

2º.- Impartir un curso de iniciación al deporte de pelota vasca cuya duración se extenderá a todo el período de vigencia del presente Convenio y se impartirá a razón de una hora semanal, preferentemente los miércoles.

TERCERA.- El presente convenio regirá para el período 2020 – 2021.

CUARTA.- Con el objetivo de fomentar el deporte inclusivo, el Ayuntamiento de Elburgo otorgará al club de pelota ZIDORRA una subvención nominativa en caso de que alguna de las personas interesadas en participar en el curso referido en la cláusula 2ª del presente convenio tuviera necesidades especiales.

Dicha subvención nominativa tendrá un importe máximo de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), coste estimado de la contratación de un/a monitor/a específico/a a tales efectos.

La subvención se otorgará con cargo al presupuesto del ejercicio 2020 y será ingresada en la cuenta o libreta de la entidad bancaria que se señale por el Club adjudicatario de la subvención.

Al objeto de recibir la subvención nominativa que se regula en el presente convenio, y siempre que haya entrado en vigor el presupuesto del ejercicio en curso, la entidad beneficiaria aportará antes del 31 de julio de 2021, la siguiente documentación:

- Declaración jurada referida a que el objeto subvencionado ha sido realmente ejecutado, cumplido y/o recepcionado, indicando el coste total del mismo y el número de personas beneficiarias diferenciadas por sexo y edad.
- Facturas en concepto del monitoraje específico (originales o fotocopias compulsadas), así como justificantes de haber procedido a su pago. Las facturas deberán haber sido emitidas a nombre del beneficiario de la subvención.
- Documentación acreditativa de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración jurada sobre la existencia de otros ingresos aplicados a la actividad subvencionada (subvenciones, aportaciones, etc.), bien



hayan sido percibidos o se esté a la espera de la correspondiente resolución.

Además de la subvención nominativa, el CLUB DE PELOTA "ZIDORRA", se beneficiará de una bonificación del 100% de la tasas que le pudieran corresponder en concepto de uso de las instalaciones (alquiler de espacio y consumo de energía eléctrica).

QUINTA.- D. ALBERTO ARRIZABALAGA ALONSO, en representación del CLUB DE PELOTA "ZIDORRA", se compromete a realizar una utilización adecuada de las instalaciones por sus integrantes, dando cuenta al Ayuntamiento de Elburgo de cualquier conducta inapropiada que pueda causar daño a las instalaciones, e informándose de la identidad de los causantes de dichos comportamientos antirreglamentarios, de los que dará parte al Ayuntamiento.

SEXTA.- D. Carlos Duran Lara, como adjudicatario del servicio de Gestión Integral del Multiusos Polideportivo Landederra, se compromete, mientras el presente convenio se encuentre en vigor, a facilitar la entrada a las instalaciones así como a comprobar que estas se encuentran en perfectas condiciones tras la celebración de cada entrenamiento.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria y demás disposiciones concordantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento."

7.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS PREVISTAS EN PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELBURGO-EJERCICIO 2020.

La Sra. Alcaldesa da la palabra a la Secretaria, quien informa que las subvenciones se conceden en base a procedimientos de concurrencia competitiva o de forma directa, en éste último caso, cuando están previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad. Recuerda que el expediente de Crédito Adicional nº 3/2020, cuyo periodo de exposición pública ha concluido con fecha 2 de noviembre de 2020, incluye las siguientes partidas:

Partida Presupuestaria	Denominación	Crédito asignado
430.471.000	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ADJUDICATARIA CONTRATO IMPARTICION TALLER GRUPO CORAL,	2.070,00 €



	OTXOTES Y LENGUAJE MUSICAL CURSO 2019/2020 - Efectos COVID19	
430.471.001	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ADJUDICATARIA CONTRATO IMPARTICION TALLER CERÁMICA CURSO 2019/2020 - Efectos COVID19	612,00 €
430.471.002	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ADJUDICATARIA CONTRATO IMPARTICION TALLER TEATRO CURSO 2019/2020 - Efectos COVID19	448,00 €
430.471.003	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ADJUDICATARIO CONTRATO PRESTACION IMPARTICION CURSOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN POLIDEPORTIVO 2017/2021 - Efectos COVID19	1.491,56 €
430.471.004	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ADJUDICATARIA CONTRATO IMPARTICION CURSO YOGA CURSO 2019/2020 - Efectos COVID19	1.045,44 €

Aprobado definitivamente el expediente que daría cobertura presupuestaria a las anteriores subvenciones nominativas, estas deberán instrumentarse a través del convenio que las regule conforme dispone el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que acompañaban al Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020.

Considerando que el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) en su artículo 65 prevé que, en estos supuestos, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido necesario del convenio.

Considerando lo previsto en el art. 5º de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas (BOTH A nº 29, de 11 de marzo),

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de los Corporativos asistentes al acto (6 de las 7 que integran la Corporación), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el modelo de convenio regulador de las subvenciones nominativas incluidas en el expediente de Crédito Adicional nº 3/2020 a formalizar con las personas beneficiarias de éstas.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma de los anteriores convenios.

TERCERO.- Remitir copia de los convenios a las personas beneficiarias al objeto de su formalización y aportación de la documentación pertinente en cada caso.

“CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCION NOMINATIVA



cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que si se tienen deudas pendientes con el ayuntamiento.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (4 años tras la concesión de la subvención).

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

6.- PROCEDIMIENTO DE PAGO

El abono del importe de la subvención concedida se realizará una vez aportada la documentación indicada en la cláusula 7ª del presente convenio.

7.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

7.1.- *Declaración jurada, de que reúne las condiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones (Anexo I).*

7.2.- Documentación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

7.3.- *Certificación de la tesorería municipal acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Elburgo.*



En la misma se hará constar si, vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario, existe o no deuda alguna pendiente de pago por el beneficiario de la subvención.

Dicha certificación se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

8.- PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente documento llevará aparejado el reintegro de las cantidades, en su caso, previamente aportadas, con las consecuencias que se recogen en la normativa reguladora de la presente subvención (recogidas en la cláusula 9ª).

La Secretaría-Intervención Municipal analizará la documentación aportada y la dará por válida o, en su caso, propondrá el requerimiento de aportación de documentación. Vencido el plazo otorgado a tales efectos, propondrá validar la documentación presentada o el reintegro de la totalidad o parte de la subvención percibida por la beneficiaria.

La Alcaldía resolverá de conformidad con la propuesta de la Secretaría-Intervención, salvo que, por resolución motivada, decida apartarse de su criterio.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO

La subvención regulada en el presente convenio se regirá, en todo lo no revisto en el mismo conforme a la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Arts. 22.2.a), 28, 29 y concordantes).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Art. 65, 69 y ss.).
- Ordenanza General Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas (BOTH A nº 29, de 11 de marzo de 2020).
- Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 19 de diciembre de 2019.

10.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La persona o entidad beneficiaria de la subvención concedida, estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA

Subvención nominativa prevista en el expediente de Crédito Adicional 3/2020

D./Dña., con N.I.F. nº
en nombre propio, o en representación de
con C.I.F. nº..... adjudicatario/a del contrato.....
.....

En relación a la subvención nominativa que me ha sido concedida y que está prevista en el expediente de Crédito Adicional nº3/2020.

DECLARA BAJO JURAMENTO:

Que no me encuentro incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, conforme señala el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas.

En, a de de 2020.

Firmado:"

8.- INFORMES DE ALCALDÍA.

La Sra. Alcaldesa informa de lo siguiente:

- Se va a remitir a los vecinos y vecinas del municipio, un escrito informando de las obras para las que es necesario solicitar licencia. Señala que hay personas que realizan obras sin saber que para ello deben contar con la correspondiente autorización municipal, por lo que considera conveniente difundir información al respecto.
- Da cuenta del escrito con registro de entrada en el Ayuntamiento nº 1146, de fecha 15 de octubre, correspondiente a una solicitud cursada por 15 vecinos de la localidad de Añua, manifestando su oposición a la implantación de la tecnología 5G en el Ayuntamiento de Elburgo.

La Alcaldesa reitera lo señalado en sesión plenaria anterior: no ha habido solicitud alguna para implantar tecnología 5G en este municipio y señala desconocer si las instalaciones 5G son o no inocuas. Considera que con el tiempo, resultaría conveniente conocer el parecer de las Juntas Administrativas en las que están empadronadas las personas firmantes de los, hasta ahora, 2 escritos de oposición a dichas instalaciones, para conocer su posicionamiento al respecto.



La Concejala del grupo municipal Partido Popular Dña. Marina Oleart, manifiesta desconocer cómo funciona la tecnología 5G, pero no considera congruente ir contra los avances, cuestión en la que coincide la Sra. Alcaldesa.

La Concejala del grupo municipal EAJ-PNV, Dña. Yanire Caro manifiesta que la desinformación juega un papel importante en esos posicionamientos y añade que lo importante es hacer un buen uso de la tecnología disponible.

- La Sra. Alcaldesa informa del escrito con entrada en el Ayuntamiento el 1 de octubre (registro de entrada nº 1064), presentado por un vecino de Matauko para que se apoye la propuesta de comunicar, por medio de caminos/pistas de uso no motorizado, los pueblos situados al este de Vitoria-Gasteiz con los pueblos de Illarraza, Matauko, Oreitia, Elburgo hasta llegar a Alegría-Dulantzi. La Alcaldesa propone estudiar más a fondo la propuesta y volver a tratarla en una próxima sesión plenaria.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Concejal del grupo municipal EAJ-PNV, D. Alfonso Ortiz de Zárate pregunta si este año está prevista la celebración del Olentzero. La Concejala del mismo grupo Dña. Pilar Mesanza, responde que estuvo tratando el asunto con la técnico de Cultura y que, una de las ideas que barajaron fue realizar una actividad más móvil, pudiendo ser una cabalgata por los pueblos. Añade que esa idea les pareció mejor que instalar un stand fijo en el polideportivo por el que pasaran los más pequeños, dado que ello iba a suponer inevitables concentraciones de padres y madres a la entrada y salida del edificio.

La Concejala del grupo municipal EAJ-PNV, Dña. Yanire Caro, plantea otra idea propuesta en algún otro Ayuntamiento: mandar vídeos personalizados a los y las niñas.

La Alcaldesa considera que si en los pueblos, los niños pudieran ver al Olentzero desde sus casas, no se generaría ningún tipo de concentración. Añade que podría realizarse con un pequeño tractor y un remolque con luces. La Sra. Mesanza añade que, en cada pueblo, podría haber una persona responsable de entregar chuches a los niños y recoger sus cartas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las diez horas del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente Acta y de lo que, como Secretaria certifico.

Vº Bº LA ALCALDESA

LA SECRETARIA